



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO LA “**UPB**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **M. EN A.D. MIGUEL FERNANDO DE JESÚS PÉREZ CETINA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO, “**EL ISSSTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UPB”

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de Enero de 2012.
2. Tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Maestro Miguel Fernando de Jesús Pérez Cetina, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las





facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de la Universidad, de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad a través del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo el Lic. Roberto Borge Angulo, en fecha 16 de junio de 2012, misma que en este acto representa a LA UNIVERSIDAD.

4. Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.
5. Promoverá la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores tanto social, público y privado, bien sean nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de conformidad con el artículo 5 fracciones VII y XVII del Decreto de Creación.
6. Que para los fines y efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal las oficinas que ocupa la Universidad Politécnica de Bacalar, ubicadas en el kilómetro 31 de la carretera federal Chetumal – Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 77930, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "EL ISSSTE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º., 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 208 de la Ley de "EL ISSSTE".
2. Que se encuentra entre sus finalidades la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude el artículo 3º. de la referida ley de "EL ISSSTE"; y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su ley, puede realizar toda clase de actos



jurídicos y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir con el servicio a su cargo.

3. Su representante, el licenciado Carlos Rafael Hernández Blanco fue nombrado delegado estatal del ISSSTE en Quintana Roo, mediante acuerdo 44.1338.2013 de fecha 18 de abril de 2013, emitido por la junta directiva del ISSSTE, y se encuentra plenamente facultado para representarlo, como lo acredita con la escritura del poder general limitado para actos de administración y para pleitos y cobranzas que otorgó el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" a su favor, numero 34,039 de fecha 26 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 174, licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, de la ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que su representante, de conformidad con lo que señalan el artículo 51 fracción XIV del Estatuto Orgánico del ISSSTE, tiene a su cargo entre otras actividades la de suscribir, en representación del instituto, los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la delegación.
5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en av. 22 de enero esq. 5 de mayo colonia centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que tienen comunidad de intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación superior, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura y el trabajo, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.
2. Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades de docencia, de investigación así como la aplicación de ambas en la vida laboral y





las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

3. Que las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, que fortalezcan la cultura del trabajo que puedan aplicarse en la vida laboral, fomentando una cultura en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativas, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas que se enlistan a continuación:

- a) El Instituto facilitará los Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos en la institución de destino.
- b) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- c) En la medida de sus posibilidades, "**LA UPB**" otorgará becas a los empleados que "**EL ISSSTE**" proponga para alguna de las Licenciaturas con que cuenta la Universidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con





precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes e integrada por los siguientes responsables:

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y verificar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- b) Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición las partes, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación.
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- d) Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.
- e) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- f) Someter a consideración de las instituciones las controversias que ameriten la intervención de las partes.
- g) Las demás que acuerden las partes.

Por “**LA UPB**”

Lic. Reyna Arianna Barrera Santos
Encargada del Departamento de Vinculación
Teléfono: 983 83 42368
Email: arianna.barrera@upb.edu.mx

Por “**EL ISSSTE**”

Lic. Victor Manuel Segundo Encalada Hernández.
Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
Teléfono: 9838350003. Ext. 75011.
Email: victor.encalada@issste.gob.mx





QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con “**LA UPB**” ni con “**EL ISSSTE**”.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes señalan que, de manera independiente o conjunta, gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.





También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, las partes reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de terminación deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la





Enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 11 días del Mes de Diciembre del año 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD POLÍCNICA
DE BACALAR**

M. EN A.D. MIGUEL FERNANDO
DE JESUS PEREZ CETINA
RECTOR

POR "EL ISSSTE"

LIC. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ
BLANCO
DELEGADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR

C. ROSARIO ORTIZ YELADAQUI.
OFICIAL MAYOR

